

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM

jency dalihany panameño mosquera <dalihany_1997@outlook.com>

Lun 10/07/2023 11:53 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

CONTESTACION.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FRANCISCO HURTADO ULLOA

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES EDUCATIVAS Y FINANCIERAS LTDA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN

RADICACION: 2022-093

JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Buenaventura, abogada en ejercicio, identificado con la C. C. No. 1.111.815.047 expedida en Buenaventura, Tarjeta Profesional No. 347.385 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico dalihany_1997@outlook.com, actuando en calidad de curadora ad litem de las PERSONAS DETERMINADAS E INCIERTAS, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito contesto la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: este hecho es cierto, de conformidad con el certificado de tradición del bien inmueble allegado al proceso.

AL SEGUNDO: este hecho no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite del proceso.

AL TERCERO: este hecho no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite del proceso.

AL CUARTO: este hecho no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite del proceso.

AL QUINTO: este hecho no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite del proceso.

AL SEXTO: este hecho no me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite del proceso.

AL SEPTIMO: no es un hecho, es una apreciación jurídica por parte del apoderado de la parte demandante.

AL OCTAVO: no es un hecho, es una apreciación jurídica por parte del apoderado de la parte demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas, y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que se encuentra probado y demostrado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos por la ley para que se efectué la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

se encuentra probado y demostrado dentro del proceso de la referencia, que el demandante señor FRANCISCO HURTADO ULLOA, cumple con la función de representante legal, socio de la entidad demandada y administrador del colegio que funciona en el bien inmueble, razón por la cual el señor HURTADO ULLOA reconoce el dominio ajeno y no ostenta de calidad de poseedor si no de mero tenedor.

INEXISTENCIA DE LA POSESION – MERA TENENCIA

Teniendo en cuenta los requisitos de ley establecidos en el código civil colombiano se deben ejercer actos de señor y dueño por parte del señor HURTADO ULLOA, pero conforme a lo estipulado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada y en el contrato, este ejerce meramente sus funciones encomendadas.

EXCEPCIÓN GENERICA

Respetuosamente señor, juez le solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso y en defensa de los derechos de mis representados, con base en lo dispuesto en el Art. 282 del Código General del Proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

No me opongo a la práctica y decreto de ninguna de ellas, que se le dé su valor probatorio dentro de la oportunidad correspondiente.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como pruebas las aportadas por la parte actora con la demanda inicial.

ANEXOS

Me permito anexar escrito de contestación, con su respectivo traslado, y archivo del juzgado.

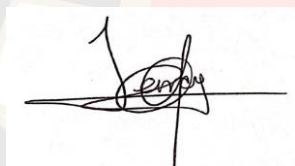
NOTIFICACIONES PERSONALES

Recibiré notificaciones personales en la secretaria de su despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 1 No.2A-39 Edificio Banco de Bogotá oficina 202 de la ciudad de Buenaventura.

La parte demandante en su dirección aportada con la demanda inicial.

La parte demandada en su dirección aportada en la contestación de la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA